



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL MARISCAL NIETO
LEY ORGANICA N°27972
LEY N°8230 DEL 03-04-1936

RESOLUCIÓN DE GERENCIA DE ADMINISTRACIÓN N° 363 - 2025-GA/GM/MPMN.

Moquegua, 19 de Diciembre del 2025.

VISTOS:

El Informe N° 8870-2025-SGLSG-GA/GM/MPMN, de la Sub Gerencia de Logística y Servicios Generales, sobre conformación de comité de selección y;

CONSIDERANDO:

Que, de acuerdo con el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, establece que *"Las municipalidades provinciales y distritales son los órganos de gobierno local, tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia"*. Asimismo, el Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades en su Artículo I, señala: *"(...) las municipalidades provinciales y distritales son los órganos de gobierno promotores del desarrollo local, con personería jurídica de derecho público y plena capacidad para el cumplimiento de sus fines"*, el Artículo II, establece: *"los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia"*;

Que, conforme a lo dispuesto en inciso 6), del Artículo 20°, concordante con lo dispuesto en el artículo 43° de la Ley N° 27972 Ley Orgánica de Municipalidad, prescriben como una de las atribuciones del Alcalde la de dictar Resoluciones de Alcaldía y por las cuales aprueba y resuelve, los asuntos de carácter administrativo; sin embargo, artículo 85° del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General aprobado mediante Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, le permite desconcentrar competencias en otros órganos de la Entidad;

Que, conforme al artículo 39° de la Ley N° 27972, "Ley Orgánica de Municipalidades", establece que las Gerencias resuelven los aspectos administrativos a su cargo, a través de Resoluciones y Directivas;

Que, en este contexto, y conforme a lo previsto en la Ley N.° 32069-Ley General de Contrataciones Públicas y su reglamento, se justifica la conformación de un Comité de Selección que conduzca el procedimiento de contratación con transparencia, idoneidad técnica y conforme a los principios de legalidad, eficiencia y valor por dinero;

Que, de conformidad con lo establecido en el artículo 52° correspondiente a los evaluadores Los procedimientos de selección competitivos están a cargo de evaluadores, los cuales pueden ser compradores públicos de la dependencia encargada de las contrataciones, comités o jurados, conforme a los requisitos, condiciones y excepciones establecidas en el reglamento;

Que, conforme a lo dispuesto en el numeral 56.1 del artículo 56° del Reglamento de la Ley N.° 32069 – Ley General de Contrataciones Públicas, el Comité de Selección debe estar conformado por tres integrantes, de los cuales al menos uno debe ser comprador público Certificado, perteneciente a la (DEC) y otro debe ser un experto o profesional con conocimiento técnico en el objeto de la contratación. Asimismo, de acuerdo con el numeral 59.1 del artículo 59° del mismo reglamento, se establece que: *"La autoridad de la gestión administrativa designa a los integrantes titulares y suplentes de los comités. Los suplentes solo actúan en ausencia de los titulares, asumiendo sus funciones desde ese momento. En tal caso, la autoridad de la gestión administrativa evaluará el motivo de la ausencia del titular, a fin de determinar, de ser el caso, la responsabilidad correspondiente."*

Que, con Informe N° 029-2025-LATQ-COC-OSLO/GM/MPMN, Informe N° 7562-2025-OSLO/GM/MPMN, el jefe de la Oficina de Supervisión y Liquidación de Obras y el Coordinador de Obra por Contrata, remiten el requerimiento del Servicio de Consultoría para la Supervisión de la Ejecución y Liquidación de la Obra "Mejoramiento del Servicio de Transitabilidad Vial de la Ruta: R1801258 en la Junta Vecinal de Charsagua y Alto la Villa del Centro Poblado Los Ángeles, Distrito de Moquegua, Provincia de Mariscal Nieto, Departamento de Moquegua" con CUI N° 2568143 y solicitan la contratación de la Consultoría de Obras – Supervisión Externa;



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL MARISCAL NIETO

LEY ORGANICA N°27972
LEY N°8230 DEL 03-04-1936

Que, con Informe N° 8836-2025-SGLSG-GA/GM/MPMN, de fecha 19 de diciembre de 2025, se solicita la previsión presupuestal por la cantidad de S/. 545,947.81 (quinientos cuarenta y cinco mil novecientos cuarenta y siete con 81/100 soles);

Que mediante proveído N° 20156-2-GA/GM/MPMN, el Gerente de Administración, remite al Gerente de Asesoría Jurídica el Informe N° 8870-2025-SGLSG/GA/GM/MPMN, con fecha 19/12/2025, del Sub Gerente de Logística y Servicios Generales, la cual hace llegar la Propuesta de Comité de Selección para llevar a cabo el procedimiento de selección mediante Concurso Público para Consultoría para la Contratación Servicio de Consultoría para la Supervisión de la Ejecución y Liquidación de la Obra; "Mejoramiento del Servicio de Transitabilidad Vial de la Ruta: R1801258 en la Junta Vecinal de Charsagua y Alto la Villa del Centro Poblado Los Ángeles, Distrito de Moquegua Provincia de Mariscal Nieto Departamento de Moquegua" con CUI N 2568143;

Que, conforme a las facultades resolutorias contenidas en la estructura orgánica de la Municipalidad Provincial Mariscal Nieto, descritas en el Reglamento de Organización Funcional, que se desconcentran mediante Resolución de Alcaldía N° 0241-2025-A/MPMN, y sus modificatorias, que resuelve en el artículo primero: "Desconcentrar y Delegar, con expresa e inequívoca mención y bajo estricta responsabilidad, las atribuciones, facultades administrativas y resolutorias de Alcaldía en la Gerencia Municipal (...) y que en el Marco de la Ley N° 32069 Ley General de Contrataciones Públicas y su Reglamento el Gerente Municipal mediante Resolución de Gerencia Municipal N° 255-2025-GM/MPMN, de fecha 20/08/2025, se Resuelve en su Artículo Primero.- Desconcentrar y Delegar, con expresa e inequívoca mención y bajo estricta responsabilidad las siguientes facultades y atribuciones al Gerente de la Gerencia de Administración: en su numeral 6. En Observancia del Artículo 59.1 y 60.1" del reglamento D.S. 009-2025-EF. "Designar a los miembros integrantes de comités y a los expertos integrantes del jurado de procedimientos de selección competitivos, así como aprobar su remoción renuncia y designar nuevos integrantes cuando correspondan."

Que, en merito a los considerandos expuestos, y de las facultades conferidas por la Constitución Política del Perú; Ley N° 27972 "Ley Orgánica de Municipalidades" y sus modificatorias; Texto Único Ordenado de la ley N° 27444 "Ley del Procedimiento Administrativo General; Ley N° 32069, Ley General de Contrataciones Públicas y su Reglamento; Resolución de Gerencia Municipal N°255-2025-GM/MPMN, con las visaciones correspondientes;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: CONFORMAR EL COMITÉ DE SELECCIÓN, se

Designa a los miembros del Comité de Selección para llevar a cabo el procedimiento de selección mediante Concurso Público para Consultoría para la Contratación Servicio de Consultoría para la Supervisión de la Ejecución y Liquidación de la Obra "Mejoramiento del Servicio de Transitabilidad Vial de la Ruta: R1801258 en la Junta Vecinal de Charsagua y Alto la Villa del Centro Poblado Los Ángeles, Distrito de Moquegua Provincia de Mariscal Nieto Departamento de Moquegua" CUI 2568143, en conformidad al Informe N° 8870-2025-SGLSG/GA/GM/MPMN; la cual quedara de la siguiente manera:

PROPUESTA DE LOS INTEGRANTES DEL COMITÉ		
EDIZA ALARCON PERALTA	SUB GERENTE DE LOGÍSTICA Y SERVICIOS GENERALES	PRESIDENTE
ALEXANDER CACERES BERNEDO	JEFE DE LA OFICINA DE SUPERVISIÓN Y LIQUIDACIÓN DE OBRAS	INTEGRANTE
JOEL PANIAGUA AGUILAR	GERENTE DE INFRAESTRUCTURA PÚBLICA	INTEGRANTE
PROPUESTA DE LOS INTEGRANTES SUPLENTE DEL COMITÉ		
ANA CLAUDIA LALESHKA UGARTE CABRERA	SUB GERENCIA DE LOGÍSTICA Y SERVICIOS GENERALES	PRESIDENTE
LUIS ANGEL TICONA QUISO	COORDINADOR DE OBRA – OSLO	INTEGRANTE
JAMIR ENRIQUE APAZA VELASQUEZ	SUB GERENTE DE ESTUDIOS DE INVERSION	INTEGRANTE



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL MARISCAL NIETO
LEY ORGANICA N°27972
LEY N°8230 DEL 03-04-1936

ARTICULO SEGUNDO: ENCARGAR, a la Oficina de Tecnología de Información y Estadística la publicación de la presente Resolución en el Portal Institucional de la Municipalidad Provincial de Mariscal Nieto – Moquegua. Sub Gerencia de Logística la publicación en la Plataforma SEACE-PLADICOP, así como las acciones inherentes a su competencia, conforme a la Ley General de Contrataciones Públicas y su Reglamento.

ARTICULO TERCERO: NOTIFICAR la presente resolución a cada uno de los Miembros Titulares y Suplentes del Comité de Selección.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.



C.e.
Archivo
G.A.
O.T.I.E.

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL MARISCAL NIETO
MOQUEGUA

.....
LIC. JOHAN ARIANO CANO PINTO
GERENTE DE ADMINISTRACION